Bolet´n Oficial de la Provincia de Las Palmas. Nu´mero 128, lunes 21 de octubre de 2024

18223

Contra la referida resolucio´n se podra´ interponer, con cara´cter potestativo y en el plazo de UN MES a contar

desde el d´a siguiente a esta publicacio´n, Recurso Potestativo de Reposicio´n ante el Consejo de Gobierno Insular

de esta Corporacio´n, conforme lo establecido en los art´culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Comu´n de las Administraciones Pu´blicas o, en caso de no desear hacer uso de

dicha potestad y, de conformidad con el art´culo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdiccio´n

Contencioso-Administrativa, podra´ interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el

d´a siguiente a esta publicacio´n.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE ADMINISTRACION PU´ BLICA Y TRANSPARENCIA, P.D. (Acuerdo del Consejo

de Gobierno de 31/07/2019), Margarita Gonza´lez Cubas.

1

85.253

A´ rea de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,

Diversidad, Participacio´n Ciudadana y Juventud

Servicio de Bienestar Social

Seccio´n de Servicios Sociales

ANUNCIO

4

.371

Mediante el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el art´culo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Re´gimen Local, se publica el texto de la “Ordenanza espec´fica que rige la concesio´n de subvenciones

destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin a´nimo de lucro del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria”, aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesio´n ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024,

a efectos de someterla a informacio´n pu´blica y audiencia a los interesados para la presentacio´n de reclamaciones

y sugerencias.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL A´ REA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO

E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIO´ N CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto 26777/2023, de

2

6 de junio), Mar´a del Carmen Vargas Palme´s.

ANEXO I

´

´

ORDENANZA ESPECIFICA QUE RIGE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A

ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN A´ NIMO DE LUCRO.

Los art´culos 137 y 140 de la Constitucio´n Espan˜ola reconocen la autonom´a de los municipios para la gestio´n

de sus intereses, al igual que el art´culo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

La realidad socioecono´mica actual del municipio de Las Palmas de Gran Canaria requiere de un trabajo en

red de todas las entidades, tanto pu´blicas como privadas sin fines de lucro, que buscan la mejora de la calidad

de vida de los vecinos y las vecinas de la ciudad.



1

8224

Bolet´n Oficial de la Provincia de Las Palmas. Nu´mero 128, lunes 21 de octubre de 2024

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a trave´s de la presente ordenanza, pretende establecer cauces

de colaboracio´n con las entidades privadas de iniciativa social sin a´nimo de lucro, con el fin de complementar

los recursos pu´blicos disponibles en materia de servicios sociales y fortalecer el sistema pu´blico de los servicios

sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesio´n social y solidaridad.

En el ejercicio de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios

Sociales de Canarias, se pretende consolidar con la presente ordenanza el otorgamiento de un conjunto de subvenciones

destinadas a los proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales,

desarrollen programas de sensibilizacio´n, prevencio´n, inclusio´n social y desarrollo comunitario, garantizando

el cumplimiento de sus objetivos y las obligaciones municipales en materia de servicios sociales.

En cuanto a su regulacio´n, las bases de ejecucio´n del presupuesto municipal sen˜alan que, por medio de la

correspondiente ordenanza, se establecera´n las bases para la concesio´n y justificacio´n de subvenciones en

re´gimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin a´nimo de lucro, con sede o delegacio´n en

el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. En cuanto a la concesio´n de subvenciones, de forma directa, se

remite a la tipolog´a de subvenciones que recoge el art´culo 22.2 de la 38/2003, de 17 de diciembre, General de

Subvenciones.

Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cofinanciacio´n de

proyectos ejecutados por entidades privadas de iniciativa social sin a´nimo de lucro, para cubrir las necesidades

sociales de los vecinos y las vecinas de este municipio, especialmente aquellos que tienen por destinatarias a

personas en situacio´n o riesgo de exclusio´n social, se han realizado desde el an˜o 1994 a trave´s de convocatorias

pu´blicas de subvenciones.

Dada la necesidad de fomentar la cohesio´n social, atender situaciones de vulnerabilidad social y desproteccio´n,

promover la calidad de vida de las personas, favorecer la autonom´a personal y familiar, junto a la diversidad

de las necesidades sociales de ciudadan´a y a la gran demanda existente, la participacio´n del denominado tercer

sector social se hace imprescindible, consolida´ndose en los u´ltimos an˜os las relaciones de colaboracio´n entre

el sector pu´blico y las entidades privadas de iniciativa social sin a´nimo de lucro.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pu´blica de subvenciones para la cofinanciacio´n

de proyectos sociales que complementen las competencias en materia de servicios sociales y los convenios de

colaboracio´n con entidades de reconocido prestigio ten´an cara´cter anual, pero ante la necesidad de dar

continuidad a los proyectos que se ven´an subvencionando, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas

de Gran Canaria aprueba, mediante acuerdo adoptado en sesio´n ordinaria celebrada el d´a 12 de mayo de 2011,

unas bases de vigencia indefinida que rigen la concesio´n de subvenciones en re´gimen de concurrencia competitiva,

que deb´an complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente.

La necesidad de avanzar en la reglamentacio´n de concesio´n de subvenciones de manera integrada y no

diferenciada entre subvenciones nominadas y en concurrencia competitiva, obliga a la creacio´n de la presente

ordenanza espec´fica, que nace con vocacio´n de permanencia, siendo su objetivo u´ltimo erigirse en instrumento

regulador de los aspectos ba´sicos de las futuras subvenciones en materia de servicios sociales, garantizando, de

conformidad con lo previsto en el art´culo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Comu´n de las Administraciones Pu´blicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad,

seguridad jur´dica, transparencia y eficiencia que requiere la actuacio´n de las Administraciones Pu´blicas en la

gestio´n de sus recursos y justifica´ndose las razones de intere´s general y la identificacio´n de los fines perseguidos

a trave´s de su articulado.

La regulacio´n de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria

que el art´culo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Re´gimen Local, atribuye a las

Corporaciones Locales, mediante ordenanza, para establecer el re´gimen jur´dico aplicable a las subvenciones,

en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su art´culo



Bolet´n Oficial de la Provincia de Las Palmas. Nu´mero 128, lunes 21 de octubre de 2024

18225

1

7, apartado 2, el cual permite el establecimiento de ordenanzas espec´ficas de subvenciones para las diferentes

modalidades de subvencio´n.

En particular, como finalidad de la presente ordenanza, tal y como se expone en la Ley 16/2019, de 2 de mayo,

de Servicios Sociales de Canarias, se han venido experimentando una serie de cambios que han impulsado la

introduccio´n de nuevos modelos de atencio´n en los servicios sociales, los cuales tienen su origen en el dinamismo

del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad pol´tica de atender las mismas.

Ello requiere el desarrollo de modelos de atencio´n transversales, ma´s eficaces y eficientes, orientados a dar

respuestas globales, permitiendo una atencio´n ma´s personalizada y ajustada a las necesidades particulares, donde

las organizaciones pu´blicas deben actuar a trave´s de un modelo organizativo capaz, solvente y so´lido.

Los objetivos de los sistemas pu´blicos de servicios sociales inciden en la necesidad de contar con mecanismos

que permitan afrontar los problemas y riesgos de vulnerabilidad y desproteccio´n en cada momento y situacio´n,

junto a la consolidacio´n de espacios que faciliten la cohesio´n, la solidaridad, la igualdad, la inclusio´n y el bienestar,

la diversidad y el respeto a la diferencia, la autonom´a personal y familiar, la creacio´n de redes y la responsabilidad

social.

A tal efecto, el art´culo 47 de la citada Ley establece que “corresponde a la Administracio´n de la Comunidad

Auto´noma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios

sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonom´a de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario

y en la legislacio´n sobre re´gimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema pu´blico

de servicios sociales en el conjunto del archipie´lago”.

Con la finalidad de configurar un sistema pu´blico de servicios sociales que de´ respuesta a las necesidades de

las personas, las familias y dema´s unidades de convivencia, potenciando su autonom´a y calidad de vida, se

hace necesario, segu´n lo previsto en el art´culo 1 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias “ordenar y regular

el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de

su actividad, as´ como las condiciones para su participacio´n subsidiaria y complementaria en el sistema pu´blico

de servicios sociales de Canarias”.

Esa participacio´n se debe promover mediante la integracio´n de las entidades de iniciativa social, a trave´s de

los mecanismos de concertacio´n o colaboracio´n correspondiente, en el sistema pu´blico de servicios sociales,

con el objeto de llevar a cabo actuaciones y prestaciones que se consideren necesarias realizar.

Colaboracio´n que se canaliza a trave´s del impulso de medidas que fomenten la misma, con cara´cter regular.

Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el otorgamiento de subvenciones,

entendie´ndose como tales, toda disposicio´n dineraria realizada por las entidades que integran la Administracio´n

local, a favor de personas pu´blicas o privadas, y que cumplan con una serie de requisitos.

A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo espec´fico que regule

el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de cara´cter social que se

desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de

iniciativa social sin a´nimo de lucro, en el marco de los objetivos y l´neas de actuacio´n marcados por la Ley de

Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los o´rganos de gobierno

del Ayuntamiento.

Adema´s, se garantiza que las subvenciones concedidas a trave´s de la ordenanza se sujetara´n a los principios

de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminacio´n, contribuira´n a promover la eficacia en

el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignacio´n y utilizacio´n de recursos pu´blicos, junto al desarrollo

econo´mico e inclusivo y la promocio´n e implementacio´ n de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo

criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma

justificada, objetiva y razonable.

